



ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS  
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA: COLOMBIA VS MÉXICO

AUTORES

KAREN DAYANA ARANGO LÓPEZ

DANIELA VALBUENA NAVARRETE

DIRECTOR DEL PROYECTO

FELIPE ZEA LOURIDO

UNIVERSIDAD ICESI

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES

SANTIAGO DE CALI

2018

## Contenido

RESUMEN.....	5
ABSTRACT .....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
OBJETIVOS .....	8
General: .....	8
Específicos: .....	8
METODOLOGÍA.....	8
MARCO TEÓRICO.....	9
Contabilidad en México .....	9
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN MÉXICO .....	10
NIIF para Pymes en México.....	17
REGLAMENTO TRIBUTARIO EN MÉXICO .....	18
Contabilidad en Colombia .....	21
Creación de la escuela nacional de comercio .....	22
Normas contables en Colombia .....	22
Adopción de las NIIF EN COLOMBIA .....	23
Implementación de NIIF según los grupos:.....	24
Los cambios en la contabilidad colombiana.....	26
Críticas al proceso de implementación de las NIIF en Colombia. ....	34

CONCLUSIONES.....	36
Bibliografía.....	38

## **Lista de tablas**

Tabla 1 Normas de Información Financiera Vigentes-NIF Fuente: (Novelo, 2013).....	16
Tabla 2 Principales diferencias entre las NIF y las NIIF. Fuente: (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2009).....	17
Tabla 3 Tipos impositivos anuales para residentes. Fuente: Banco Santander S.A.....	20
Tabla 4 IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LAS NIIF EN LAS EMPRESAS DE COLOMBIA Fuente: (Ruiz, 2014) cálculos de depreciación contable y fiscal sobre nuevos activos adquiridos.....	32

## RESUMEN

Las Normas Internacionales de Información Financiera sin duda han marcado un antes y un después en la historia de la contabilidad. Su objetivo es que en el mundo entero se hable un solo lenguaje de manera contable para que la información presentada pueda ser comparable. En este trabajo, se hace una breve descripción histórica de cómo surgió la contabilidad en Colombia y México. Después, se relata cómo ha sido el proceso de implementación de estos estándares en ambos países. Posteriormente, se habla sobre los reglamentos fiscales y, por último, se presentan las conclusiones de la investigación.

## ABSTRACT

The International Financial Reporting Standards have undoubtedly marked a before and after in the history of accounting. Its objective is that in the entire world a single language is spoken in an accounting manner so that the information presented can be comparable. In this work, a brief historical description of how accounting was developed in Colombia and Mexico is made. Then, it tells how the process of implementing these standards has been in both countries. Subsequently, the tax regulations are discussed and, finally, the conclusions of the investigation are presented.

**Palabras clave:** Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas de Información Financiera (NIF), convergencia, adopción.

**Key words:** International Financial Reporting Standards (IFRS), Financial Information Standards (NIF), convergence, adoption.

## **INTRODUCCIÓN**

Es claro para todos que con la llegada de la globalización se han ido estableciendo cambios radicales en todas las áreas del conocimiento. Debido a lo mencionado anteriormente, desde hace años se escucha sobre las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF). Estas, hacen posible que se hable un lenguaje universal en materia contable para que la información pueda ser comparable en cualquier parte del mundo.

La implementación de las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) se ha convertido en una gran preocupación para todos los países que están en proceso de convergencia, debido a que al implementar estas normas hay consecuencias bastante notorias en todos los ámbitos de las empresas. Es por esto, que haremos una comparación entre Colombia y México para ver las diferencias que surgieron entre estos países a la hora de implementar las NIIF.

## **OBJETIVOS**

### **General:**

- Analizar la forma en que se implementaron los estándares internacionales en Colombia y en México.

### **Específicos:**

- Investigar como fue el proceso de implementación de NIIF en Colombia y en México.
- Conocer las diferencias en los tratamientos fiscales entre Colombia y México.
- Saber que leyes y/o estatutos rigen los temas contables y fiscales en México.

## **METODOLOGÍA**

Este es un trabajo exploratorio que hace un análisis de la manera en que se implementaron las Normas internacionales de información financiera en dos países (Colombia y México), y se hará mediante recolección de material de índole académico como lo son artículos, revistas, libros, tesis, investigaciones etc. Además, se analizarán documentos publicados los organismos de gobierno de ambos países. Se revisará toda la teoría pertinente sobre el tema y se recolectará información que aporte al tema en cuestión.

## **MARCO TEÓRICO**

### **Contabilidad en México**

En 1519 se fundó el primer ayuntamiento en Veracruz, donde se escogió un capitán general y un contador. A ellos se les encomendó administrar la situación fiscal del país y además controlar las políticas financieras. También, allí se establecieron las funciones del tesorero, factor y el veedor.

En el siglo XVII, Felipe V estableció el 8 de marzo de 1678 que los contadores de tributos deberían rendir cuentas ante el real tribunal cada dos años. En el siglo XIX se fundó la Hacienda Pública, donde se preparaban presupuestos y cuentas anuales y, además se instauró la Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público. Después de esto, Pedro Gray hizo que el sistema colonial de cargo fuera cambiado por un sistema de debe y haber.

En 1845 se creó la Escuela Mercantil, que fue una institución especializada en contabilidad, que tuvo que cerrar tiempo después por falta de fondos debido a la situación crítica de México en donde estados Unidos estableció una política expansionista.

Luego de esto se fundó la Escuela Especial de Comercio, que era mucho más completa que la Escuela Mercantil. Pero después, el 15 de Julio de 1868 durante el gobierno de Benito Juárez la Escuela Especial de Comercio se convirtió en la Escuela Superior de Comercio y Administración.



## **Origen del Instituto Mexicano de Contadores Públicos**

El nacimiento de la profesión contable en México se dio el 25 de mayo de 1907, cuando Fernando Diez Barroso recibió el primer título de Contador de Comercio que se dio en México. Después, Diez Barroso hizo que los cambiaran los planes de estudio y el título que se otorgaba cambió a Contador Público.

La Asociación de Contadores Públicos fue la primera asociación profesional, que en 1917 estaba conformada por once miembros, los cuales eran contadores de comercio pero que después recibieron el título de Contador Público. (Andres, Ana, Ibarra, & Cerón, 2015)

## **IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN MÉXICO**

México siendo un país se ha caracterizado por tener una tradición de normas contables, reconoce la necesidad de ir hacia las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por la IASB. México comenzó el proceso de convergencia contable en 1992, cuya finalidad era lograr la armonización de los principios de contabilidad generalmente aceptados de los países miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, por sus siglas en inglés). En este sentido, el 25 de abril de 2001 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y otras instituciones, tanto privadas como gubernamentales, crean una entidad independiente con dos objetivos: emitir normas para el registro y la presentación de la información financiera, y buscar la convergencia con las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF). Tras enormes esfuerzos, el 10 de

mayo de 2002 se constituye el Consejo Mexicano para la Investigación de Normas de Información Financiera (CINIF) como un organismo del sector privado, autónomo, independiente y plural con el objetivo de generar mayor transparencia y comparabilidad al delegar en un ente independiente como es el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) la investigación, elaboración y emisión de normas de información financieras homologadas con las NIIF. (Polo, Hidalgo, Palacios, Hernández, & Moreno, 2013).

El CINIF reemplazó al Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), quien fue el encargado por más de treinta años de la emisión de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y cuyos lineamientos rectores han sido “defender la unificación de criterios y lograr la implementación y aceptación de normas, procedimientos y principios básicos de ética y actuación profesional por parte de sus asociados.

La convergencia se dio gracias a que los sectores empresariales buscaban ser más competitivos con otros países y evolucionar su estructura contable, debido a que no tenían las mismas posibilidades, ya que sus estados financieros no eran comparables con los de otros países, ni con estándares internacionales. Y sus cifras no representaban certeramente la situación de las empresas mexicanas.

En 2006 entran en vigor las Normas de Información Financiera (NIF mexicanas) la serie A y la B-1, que constituyen el marco conceptual, mismas que convergen con las IFRS.

Las NIF son normas y circulares que constituyen la estructura informativa contable y financiera en México. Estas, se convirtieron de aplicación obligatoria desde el 2012 para todas las empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores con algunas excepciones. Año tras año, desde 2009 el CINIF emite anualmente documentos de mejoras para que así se pueden solucionar diversos problemas y para hacer que las NIF cada día tengan más convergencia con las IFRS.

Las NIF están conformadas por:

- a) Las NIF, sus Mejoras, las Interpretaciones a las NIF (INIF) y las orientaciones a las NIF (ONIF), aprobadas por el Consejo Emisor del CINIF y emitidas por el CINIF;
- b) Los boletines emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y transferidos al CINIF el 31 de mayo de 2004, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF; y c) las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables de manera supletoria.

A continuación, se mostrará una tabla con las NIF vigentes:

<b>Serie NIF A</b>	
<b>Marco Conceptual</b>	<b>NIF</b>
Estructura de las Normas de Información Financiera	NIF A-1
Postulados básicos	NIF A-2

Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros	NIF A-3
Características cualitativas de los estados financieros	NIF A-4
Elementos básicos de los estados financieros	NIF A-5
Reconocimiento y valuación	NIF A-6
Presentación y revelación	NIF A-7
Supletoriedad	NIF A-8
Bases para conclusiones del Marco Conceptual	BC
<b>Serie NIF B</b>	
<b>Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto</b>	<b>NIF/Boletín</b>
Cambios contables y correcciones de errores	NIF B-1
Estado de flujos de efectivo	NIF B-2
Estado de resultados	NIF B-3
Utilidad integral	B-4
Información financiera por segmentos	B-5
Adquisición de negocios	B-7
Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Estado de cambios en la situación financiera	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	NIF B-13
Utilidad por acción	B-14

Conversión de monedas extranjeras	B-15
Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos	B-16
<b>Serie NIF C</b>	
<b>Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros</b>	<b>Boletín</b>
Efectivo	C-1
Instrumentos financieros	C-2
Documento de adecuaciones al Boletín C-2	
Cuentas por cobrar	C-3
Inventarios	C-4
Pagos anticipados	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo	C-6
Activos intangibles	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	C-9
Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura	C-10
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos	C-12
Partes relacionadas	NIF C-13
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	C-15
<b>Serie NIF D</b>	
<b>Normas aplicables a problemas de determinación de resultados</b>	<b>Boletines</b>
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4

Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	NIF D-6
Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital	D-7
<b>Serie NIF E</b>	
<b>Normas aplicables a las actividades especializadas de distintos sectores</b>	<b>Boletín</b>
Agricultura (actividades agropecuarias)	E-1
Ingresos y contribuciones recibidas por entidades con propósitos no lucrativos, así como contribuciones otorgadas por las mismas	E-2
<b>Circulares</b>	<b>Número</b>
Interpretación de algunos conceptos relacionados con el Boletín B-10 y sus adecuaciones	29
Adquisición temporal de acciones propias	38
Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones	40
Tratamiento contable de las Unidades de Inversión (UDIS)	44
Definición de la tasa aplicable para el reconocimiento contable del impuesto sobre la renta a partir de 1999	53
Interpretaciones al Boletín D-4. Tratamiento contable del Impuesto sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Activo (IA) y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)	54
Aplicación supletoria de la NIC 40	55
Revelación suficiente derivada de la Ley de Concursos Mercantiles	57
<b>INIF emitidas por el CINIF</b>	
<b>Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF)</b>	<b>Número</b>
Utilización de las UDI en Instituciones del sector Financiero	INIF 2

Aplicación inicial de las NIF	INIF 3
Presentación en el estado de resultados de la participación de los trabajadores en la utilidad	INIF 4
Reconocimiento de la contraprestación adicional pactada al inicio del instrumento financiero derivado para ajustarlo a su valor razonable	INIF 5
Oportunidad en la designación formal de la cobertura	INIF 6
Aplicación de la utilidad o pérdida integral generada por una cobertura de flujo de efectivo sobre una transacción pronosticada de compra de un activo no financiero	INIF 7

*Tabla 1 Normas de Información Financiera Vigentes-NIF Fuente: (Novelo, 2013)*

Las NIF presentan diferencias sustanciales con las NIIF las cuales son descritas a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)</b>	<b>NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)</b>
<b>INVENTARIOS</b>	El método de valuación de UEPS es un método permitido en el boletín C-4, inventarios	El método de valuación UEPS no se considera para valorar inventarios
<b>ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES</b>	El boletín C-4 no permite que la vida útil del activo sea reconsiderada a través del tiempo	Con base en las NIIF debe hacerse una revisión periódica de la vida útil remanente de los activos y en su caso ajustar dicha vida útil y su correspondiente gasto por depreciación.

<b>PASIVO POR PENSIONES</b>	El monto por pasivo de pensiones no requiere que las empresas revelen su porción circulante.	Se debe determinar la porción circulante.
<b>PROVISIÓN A LARGO PLAZO</b>	El boletín C-9 se reconoce en función de un desembolso, estimando una provisión. El manejo del valor del dinero en el tiempo no implica un costo dentro de los estados financieros.	Requiere que la provisión sea calculada a valor presente generando un costo que represente el costo del dinero a través del tiempo.
<b>REEXPRESIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS</b>	En la NIF B-10 efectos de la inflación, se menciona que en ambientes inflacionarios se deben reconocer los efectos de la inflación.	Las NIIF no requieren que se reconozca la inflación dentro de sus estados financieros, a menos que la entidad se encuentre en un periodo hiperinflacionario.

*Tabla 2 Principales diferencias entre las NIF y las NIIF. Fuente: (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2009)*

### **NIIF para Pymes en México**

En cuanto a las NIIF para PYMES, el presidente del CINIF envió un comunicado el 14 de julio de 2011 a través de la página oficial sobre la postura del CINIF sobre la NIIF para PYMES donde expresa:

“El CINIF concluyó desde esa fecha que en México no se adopten la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para PYMES, la cual fue emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting



Standards Board-IASB), y que sus disposiciones tampoco deben considerarse como supletorias, como lo indica la NIF A-8, Supletoriedad, que es la que establece las bases para aplicar el concepto de supletoriedad a las NIIF, considerando que al hacerlo, se prepara información financiera con base en ellas”

Para tomar esta decisión, el CINIF justifica que ya ha iniciado un proceso de simplificación de las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), eliminando algunos requerimientos de presentación y de revelación para las entidades privadas. Este enfoque se puede denominar Régimen de Revelaciones Reducido (RRR) el cual ha sido establecido por algunos países que no han adoptado la NIIF para PYMES. (Gaytán Ángeles, 2012)

## **REGLAMENTO TRIBUTARIO EN MÉXICO**

Referente a la parte de impuestos, los entes encargados de regular este tema en los Estados Unidos Mexicanos son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que se ocupa de todo lo relacionado con la recaudación tributaria, administración financiera y fiscalización de recursos del gasto público, así como la regulación y vigilancia de las instituciones bancarias y de valores. Por otro lado, se encuentra el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Este, es un órgano desconcentrado de la SHCP responsable de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

En México existen dos grandes grupos de impuestos, que son los impuestos al consumo y el impuesto sobre la renta.

El impuesto al consumo está compuesto principalmente por el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los demás, son otros impuestos en los cuales se aplica un impuesto especial sobre producción y servicios a determinados bienes como el alcohol, el tabaco, el petróleo y el gas.

El IVA aplica para todos los productos y servicios, excepto para: libros, periódicos y revistas, terrenos y construcciones residenciales, transferencias de derechos de autor, educación, transporte público por tierra, transporte de mercancías por mar para no residentes, moneda local, divisas extranjeras e instrumentos de crédito. Sin embargo, existe el IVA tipo cero que se aplica a un gran número de transacciones, incluyendo la venta de libros, revistas y periódicos publicados por el contribuyente, la exportación de bienes y servicios, la venta de alimentos básicos, los productos y servicios agrícolas y otras operaciones específicas. Indistintamente, las personas que realicen alguna actividad que esté a la tasa del 0% tendrán la obligación de declarar mes a mes esta obligación.

Toda entidad comercial o persona que realiza o provee bienes y servicios imponibles durante sus actividades en México debe registrarse para el IVA, cuya declaración se realiza mensual y anualmente. En el caso de las declaraciones mensuales, todos los rendimientos y pagos deben ser efectuados en los primeros 17 días del mes posterior, mientras que las anuales deben presentarse antes del 31 de marzo del año siguiente. El régimen de incorporación fiscal permite que las personas de bajos ingresos y capacidad administrativa limitada gocen de beneficios

especiales durante un período máximo de seis años, incluyendo la presentación de declaraciones bimensuales. (Banco Santander, S.A, 2018)

Por otra parte, en el impuesto sobre la renta se distingue entre el de los residentes y el de los no residentes. Los residentes tributan por sus ingresos a nivel mundial, mientras que los no residentes solo lo hacen por los ingresos obtenidos en México.

Tipos impositivos anuales para los residentes	Varían del 1,92% al 35%.
De 1 a 5.952,84 MXN	1,92%
De 5.952,85 a 50.524,92 MXN	6,4%
De 50.524,93 a 88.793,04 MXN	10,88%
De 88.793,05 a 103.218 MXN	16%
De 103.218,01 a 123.580,20 MXN	17,92%
De 123.580,21 a 249.243,48 MXN	21,36%
De 249.243,49 a 392.841,96 MXN	23,52%
De 392.841,97 a 750.000 MXN	30%
De 750.000,01 a 1.000.000 MXN	32%
De 1.000.000,01 a 3.000.000 MXN	34%
Más de 3.000.000,01 MXN	35%

*Tabla 3 Tipos impositivos anuales para residentes. Fuente: Banco Santander S.A*

## **Contabilidad en Colombia**

“La historia de la contabilidad colombiana empieza en la época prehispánica con la diversidad cultural en el territorio Colombiano cada tribu implementó sus propias técnicas contables, pero el sistema que más se uso fue el trueque en el que se intercambiaban los productos en el caso de la civilización Chibcha (este sistema se expresaba por medio de grupo de veinte objetos y si se necesitaba contar por cantidades mayores se multiplicaba este número las veces necesarias), y poco a poco fue evolucionando como por ejemplo la cultura Quimbaya que por medio de dibujos hechos en tabla que representaban un valor y lo utilizaban como medio de pago.

Luego en la etapa del virreinato se impusieron todas las técnicas mercantiles y contables de España. En España entre 1436-1476 la función de llevar las cuentas paso de los administradores a la Real audiencia, y se emitieron documentos para aclarar el registro contable y el modelo para América fue trasladado en el siglo XVI y a las tribus o clan se les obligaba a pagar un tributo (DEMORA) a los españoles. Otra institución entre los indígenas fue la mita, en el que cada grupo debía turnarse para trabajar por turnos y se remuneraba con dinero, en agricultura, minería, e industria.

Los más organizados y eficientes en Colombia en llevar cuentas eran las haciendas de los Jesuitas, y fueron apareciendo la noción de presupuesto, como una herramienta de planeación en Latinoamérica. Debido al proceso por el que pasó Colombia y gracias al conocimiento de la contabilidad se constituyó la hacienda

pública para el recaudo de los impuestos eclesiásticos y civiles. (CONTADURÍA GENERAL DE LA NACION, s.f.)

### **Creación de la escuela nacional de comercio**

En el decreto N.º 140 de 1905 el presidente de la república decreta que se crease una escuela Nacional de comercio para la enseñanza de la contabilidad, además de la aritmética comercial, derecho mercantil, caligrafía. Y el sector privado también empezó a crear sus propias escuelas. También el sector financiero avanzó debido a la creación de bancos en las principales ciudades del país.

### **Normas contables en Colombia**

La circular 57 de 1978 estableció normas de contabilidad en el sector financiero, pasando por una larga lista de normas contables sobre corresponsales extranjeros y en 1990 en la constitución política se establece la creación de superintendencias para la vigilancia y control administrativo de gestión. En desarrollo de esta función se emitió la Resolución 001416 de 1997 adoptando el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual adopta la estructura básica del Plan General de Contabilidad Pública, incorporando un marco conceptual y un modelo instrumental análogo (CONTADURÍA GENERAL DE LA NACION, s.f.)”.

## **Adopción de las NIIF EN COLOMBIA**

“Colombia inició con el proceso de armonización, gracias a todos los proyectos realizados y planeados para el crecimiento de la economía y por ende el desarrollo del país que fueron recomendados y con un seguimiento del consejo técnico de la contaduría pública en el siglo XIX. Colombia accedió a este proceso de armonización para estandarizar las prácticas contables con las globales, pero esto llevo tiempo, por el estudio que Colombia el cual retrasó diversos tratados internacionales que exigen la preparación de los estados financieros bajo NIIF. En 1993 la contabilidad colombiana adoptó las NIC de ese momento, las cuales se incorporaron en el PUC, pero no las actualizaron.

Con la Ley 1116 de 2006 (que entraría a tener vigencia desde el 27 de junio de 2007 y que sustituiría a la ley 550 de 1999) se otorga al Gobierno la facultad de proponer al Congreso las modificaciones necesarias para la aplicación de las NIC-NIIF en Colombia, cuando lo considerara prudente a partir de la fecha. El Proyecto de Ley 165 de 2007, “por la cual el Estado colombiano adopta las Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de informes contables”. En ésta, Simón Gaviria Muñoz y David Luna Sánchez, hacen la propuesta de adoptar las NIIF en Colombia frente a la Cámara de Representantes. La Ley 1314 de 2009, llega a Colombia con varias exigencias entre ellas reglamenta la convergencia de las normas contables nacionales con las de orden internacional, establece que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es el único autorizado para redactar las

normas de convergencia, y fija como plazo para el inicio de la convergencia desde el año 2010 hasta el 2014.

### **Implementación de NIIF según los grupos:**

“El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el 2010 propuso la conformación de diferentes grupos de entidades a los cuales les aplicarían tipos de estándares de contabilidad e información financiera” (Consejo Técnico de la Contaduría, 2011).

“Esta propuesta fue planteada y llevada a discusión por el CTCP y por un grupo de expertos. El 22 de junio del 2011 el CTCP, en cumplimiento de su función, presentó al Gobierno Nacional el Direccionamiento Estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales, el cual fue ajustado el 16 de julio de 2012.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en el documento de Direccionamiento Estratégico ha propuesto, en su párrafo 48, que las normas de contabilidad e información financiera y de Aseguramiento de la información deben aplicarse de manera diferencial a tres grupos de preparadores de estados financieros: Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3.

En el Grupo 1 en NIIF plenas los emisores de valores, entidades de interés público, entidades de interés público y entidades que tengan activos totales superiores a treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal superior a doscientos (200)

trabajadores; que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y que cumplan además cualquiera de los siguientes requisitos:

- i. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF;
- ii. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF;
- iii. Realizar importaciones (pagos al exterior, si se trata de una empresa de servicios) o exportaciones (ingresos del exterior, si se trata de una empresa de servicios) que representen más del 50% de las compras (gastos y costos, si se trata de una empresa de servicios) o de las ventas (ingresos, si se trata de una compañía de servicios), respectivamente, del año inmediatamente anterior al ejercicio sobre el que se informa, o
- iv. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF". (DECRETO 2784 DE 2012, 2012)

Grupo 2: Las entidades que corresponden al Grupo 2, según el artículo 1 del decreto 3022, " son las que no cumplan con los requisitos del artículo 1ero del Decreto 2784 de 2012 y los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito' especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera' de Colombia, que no establezcan contractualmente aplicar el marco técnico ". (MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, 2013)



Grupo 3: Según el decreto 2706 del 2012, “pretende establecer un régimen simplificado de contabilidad de causación para las microempresas, tanto formales, como informales que quieran formalizarse, las cuales requieren de un marco de contabilidad para la generación de información contable básica.” (MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO , 2012)

Según el “decreto 3019 del 2013 incluye en el presente marco normativo las entidades formalizadas o en proceso de formalización que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 499 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen o adicionen”. (MINISTERIO DE y COMERCIO, INDUSTRIA y TURISMO, 2013)

### **Los cambios en la contabilidad colombiana**

“La información contable ha sido la base para el cálculo de los impuestos en nuestro país. Sin embargo, debido a que no siempre los principios o costumbres contables son aceptadas en materia tributaria para el cálculo del impuesto sobre la renta es necesario realizar una conciliación fiscal, en donde se ajustan, se reclasifican o se anulan partidas que para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no son aceptadas. Con la puesta en marcha del Modelo Único de Ingresos y Servicios de Control Automatizado MUISCA; la DIAN cuenta con toda la información a su mano de todos los contribuyentes y no contribuyentes, información que se obtiene por medio de la investigación exógena que deben enviar anualmente las empresas. Con la puesta en marcha de las NIIF se aumentarán las diferencias

fiscales debido a que las NIIF se encuentran encaminadas al campo financiero, entre algunos puntos que afectaran directamente son:

DIFERENCIA ENTRE LOS TRIBUTARIO Y LOS ESTANDARES		
<b>Reconocimiento de los ingresos</b>	Tributario	Estos se reconocen mediante la expedición de la factura de venta bajo la norma 2649/93
	NIIF	Bajo las NIIF estos se reconocerán en el momento en que se realice la transferencia del dominio de la mercancía.
<b>Descuentos en compras y ventas</b>	Tributario	En la actualidad, se registran por separado el costo de los descuentos ya que los descuentos condicionados son ingresos financieros, en cuanto a los descuentos en ventas se tratan como gastos financieros
	NIIF	Bajo las NIIF, los descuentos se registrarán como menor valor del costo o gasto. Como aun este es un tema en el cual hasta ahora los profesionales y empresas del País van a especializarse la DIAN se fijó un plazo de cuatro años, para identificar las consecuencias que traerá la aplicación de las NIIF en Colombia

<p>Compra de activos</p>	<p>Tributario</p>	<p>De acuerdo con el Decreto 2649 / 93, el registro de la compra de los activos fijos se realiza por el valor histórico, es decir, por el precio de compra. Si este valor en el mercado va cambiando se realiza el registro de las valorizaciones o desvalorizaciones a los bienes. Según la normatividad colombiana vigente es obligatorio que mínimo cada tres años se realice un avalúo técnico a los activos con el fin de valorizarlos e identificar el valor actual en el mercado.</p>
	<p>NIIF</p>	<p>Se requerirá el uso de herramientas de medición financieras</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VALOR RAZONABLE: El cual hace referencia al precio por el cual se podría vender el activo.</li> <li>• VPN: sirve para la evaluación de proyectos de inversión. Traer al presente lo que me costara invertir en periodos futuros.</li> </ul> <p>Estos tipos de medición permitirán que se identifique el valor de una obligación o</p>

		beneficio que se recibirá en una fecha determinada.
Depreciación Activos Fijo  (Actualicese, 2017)	Tributario	<p>Para efectos fiscales, y según los artículos 69 69-1, 128 y 131 del ET, el costo depreciable será solo el de adquisición, más los costos necesarios para poner el activo en condiciones de uso.</p> <p>Solo se aceptará el gasto de depreciación si el activo está en uso.</p> <p>De acuerdo con el artículo 82 de la ley de 1816 de 2016, la tasa por depreciación a deducir anualmente será la establecida de conformidad a la técnica contable. Siempre que no exceda las tasas máximas. PARÁGRAFO 1°. El Gobierno nacional reglamentará las tasas máximas de depreciación, las cuales oscilarán entre el 2.22% y el 33%. En ausencia de dicho</p>

		<p>reglamento, se aplicarán las siguientes tasas anuales, sobre la base para calcular la depreciación:</p>	
<p>(Ley 1819 de 2016, 2016)</p>		<p><b>CONCEPTOS DE BIENES A DEPRECIAR</b></p>	<p><b>TASA DE DEPRECIACION FISCAL ANUAL</b> %</p>
		<p>construcciones y edificaciones</p>	<p>2.22%</p>
		<p>acueducto, planta y redes</p>	<p>2.50%</p>
		<p>vías de comunicación</p>	<p>2.50%</p>
		<p>flota y equipo aéreo</p>	<p>3.33%</p>
		<p>flota y equipo férreo</p>	<p>5.00%</p>
		<p>flota y equipo fluvial</p>	<p>6.67%</p>
		<p>armamento y equipo de vigilancia</p>	<p>10.00%</p>
		<p>equipo eléctrico</p>	<p>10.00%</p>
		<p>flota y equipo de transporte terrestre</p>	<p>10.00%</p>
		<p>maquinaria, equipos</p>	<p>10.00%</p>

	muebles y enseres	10.00%
	equipo médico científico	12.50%
	envases, empaques y herramientas	20.00%
	equipo de computación	20.00%
	redes de procesamiento de datos	20.00%
	equipo de comunicación	20.00%
	<p><b>PARÁGRAFO 4°.</b> Las deducciones por depreciación no deducibles porque exceden los límites establecidos en este artículo o en el reglamento, en el año o periodo gravable, generarán una diferencia que será deducible en los periodos siguientes al término de la vida útil del activo. En todo caso, la recuperación de la diferencia, anualmente, no podrá exceder el límite establecido en este artículo o el reglamento calculado sobre el costo fiscal menos el valor residual del activo.”</p>	
NIIF	Las vidas útiles se asignarán de acuerdo con el avalúo técnico entregado por un profesional.	

	<p>El costo de adquisición de los activos más los costos necesarios para ponerlo en condiciones de uso y las provisiones para futuro desmantelamiento. Se tienen en cuenta para la depreciación.</p> <p>Así el activo no esté en uso se debe depreciar</p>
--	--

*Tabla 4 IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LAS NIIF EN LAS EMPRESAS DE COLOMBIA Fuente: (Ruiz, 2014) cálculos de depreciación contable y fiscal sobre nuevos activos adquiridos*

*desde enero 01 de 2017 Fuente: (Actualicese, 2017)*

*LEY 1819 DE 2016 Fuente: (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 2016)*

“En la actualidad colombiana, la depreciación de los activos sirve como gasto o costo deducible según sea el caso de la compañía, para disminuir su utilidad y así disminuir la renta fiscal, ocasionando una disminución en el valor por pagar del impuesto de renta. Al tener que ingresar a los estados financieros los activos con el valor en el que en encuentran en el mercado se hace necesario de que a estos activos se les realice un avalúo de peritaje. La tarifa entre las cuales oscila este servicio se encuentra entre el 3% y 5% del valor del inmueble, tarifas que pueden sumar valores económicos significativos dentro de las empresas.

Con la aplicación de estándares internacionales, se busca que la información reflejada no sean solo cifras, sino que los estados financieros sean útiles para los usuarios de la información financiera (inversionistas, acreedores, potenciales y existentes y público en general). Los estados financieros deben de venir acompañados de las revelaciones en las notas contables, la gran diferencia con el decreto 2619/93 es que ahora las notas se deben enfocar en los detalles de cada operación, y no general.

Hay que tener en cuenta que para que la información sea comparable se debe modificar de información de los estados financieros, para no tener problemas con la DIAN ni sanciones, las empresas llevaron a una cuenta en el gasto denominada *gastos de ejercicios anteriores* en la cual se registra lo que en años anteriores no se había registrado de acuerdo con los estándares. Esta sería la cuenta que se debe afectar, teniendo en cuenta que es un gasto no deducible en el periodo fiscal en el que se registra” (Ruiz, 2014).

“En cuanto a los instrumentos financieros, desde el 1 enero de 2018 está vigente la NIIF 9 que reemplaza a la NIIF 39, que consiste en prevenir la pérdida, modificar la clasificación y metodología de valoración de sus activos financieros, anticipar el reconocimiento del deterioro en el valor de sus activos financieros registrando provisiones desde su reconocimiento inicial, y si han optado por aplicar la contabilidad de coberturas, afrontarán nuevas posibilidades para reflejar más convenientemente el efecto de las actividades de administración de riesgos de la entidad en sus estados financieros”. (Botero, s.f.)



La diferencia más notoria en el estatuto tributario es que no previene pérdidas en los títulos de renta fija, ya que estas se miden en el momento de enajenación que estará determinada por la diferencia entre el precio de enajenación y el costo fiscal del título. (Estatuto Tributario Nacional, 2016).

### **Críticas al proceso de implementación de las NIIF en Colombia.**

La adopción es la “copia el modelo contable internacional tal y como es formulado por el IASB”, y la adaptación “ajusta o acomoda NIIF al modelo contable colombiano con el fin de que se represente la realidad contable del país”, tal como lo señalan Carmen Alejandra Ocampo Salazar y Ruth Yulieth Echavarría Pérez en su artículo Armonización contable: más allá de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, de la revista Contaduría de la Universidad de Antioquia N.º 45

La armonización con los estándares internacionales no ha sido fácil, ha requerido tiempo, el cual no sólo ha sido necesario para hacer los estudios pertinentes, sino también para el proceso de adopción, culturización y comunicación de las intenciones de adecuación a las exigencias de la información a nivel mundial. A mayor prelación a las normas tributarias en caso de discordancias en Colombia, ha ayudado además a la formación de estándares bajo las leyes fiscales, formando parte de la no armonización de las normas contables nacionales e internacionales; como se ha mencionado en los párrafos anteriores, son varios los aspectos que se han tenido en cuenta por los estudios e investigaciones para determinar la adopción

correcta de la normatividad internacional. Pero se hace la pregunta entonces de qué es lo que dificulta en Colombia la concertación de esta normatividad con la local, y es que aparte de las diferencias en los intereses de información y manejo de datos, tenemos en Colombia la existencia de numerosos reguladores y una inestabilidad jurídica, influencia indebida de la tributación, la politización de la norma contable, prevalencia de la forma sobre la sustancia en la representación de la realidad económica, procesos incompletos en la construcción de reglas, falta de flexibilidad, prevalece la conveniencia de un sector sobre las técnicas contables, organismos dispuestos por las normas poco eficaces, entre otros”. (Restrepo & Muñoz Londoño, 2011).

“Las empresas colombianas se mostraron rezagadas para aplicar las NIIF, porque estaba acostumbrada un idioma contable el cual no mostraba evolución desde 1991, como consecuencia las empresas nacionales estaban deteniendo proyectos en el 2015- financiación de las vías de cuarta generación. Además de que estaban perdiendo oportunidades para realizar negocios y los sectores más impactados fueron la construcción, agricultura y servicios, es decir, los que tienen proyectos de largo aliento. Las que estaban acatando las normas desde el principio fueron las grandes empresas y, principalmente, aquellas que tienen exigencias de gobierno corporativo, al igual que las inscritas en bolsa por tener un impacto internacional.

La problemática de las empresas es que se interesan más por seguir las instrucciones de la DIAN y del estatuto tributario, y no por adoptar un modelo que refleje correctamente el valor de la empresa. Debido que es obligatorio llevar dos sistemas de contabilidad”. (Escobar, 2015).

## CONCLUSIONES

Es indiscutible que la implementación de las NIIF ha sido un proceso tedioso para todos los países que han pasado por él. Pero, asimismo representa muchos beneficios como lo son la comparabilidad, haciendo que se puedan hacer negocios con distintos países y poder hablar el mismo idioma en materia contable. También aumenta el nivel de confianza por parte de los inversionistas y de los usuarios de la información financiera.

México es un referente muy importante en materia de implementación de NIIF, porque demostró su independencia y creó su propia normativa contable sin desviarse de los reglamentos mínimos exigidos internacionalmente. Este país, ha ido convergiendo poco a poco hacia las NIIF a través de sus estándares NIF y de las mejoras que emiten constantemente para que la información financiera sea mucho más comparable y comprensible.

“Tener un sistema contable con el cual se pueda llevar la información contable es un esfuerzo que están haciendo las empresas, más para las Pymes, y el programa más ofrecido en el mercado el cual cuenta con experiencia en países como Ecuador y Perú es el SIIGO, que hace cuatros años está trabajando bajo los estándares internacionales”. (Ruiz, 2014).

En cambio, Colombia tiene un reto en estos próximos años para crear la cultura en NIIF no solo en los profesionales de contaduría, sino integralmente en las organizaciones. Porque el resultado hasta ahora es que varias compañías tienen

multa por no implementar las normas y otras están todavía en el proceso. Solo las que aplican NIIF plenas (Grupo 1) no han tenido problema con la presentación de los estados financieros.

Hay que tener en cuenta que es un proceso en el que el resultado se analizara a través del tiempo, debido a que los primeros estados financieros salieron en el 2017, solo falta que en unos años se evalúen los efectos y se tomen decisiones concretas.

Además, se necesita del esfuerzo tanto de los profesionales en contaduría, del apoyo del estado (para que no haya diferencias tan abismales entre los estados financieros que hay que presentarle a la DIAN y a la superintendencia de sociedad).

## Bibliografía

- Actualicese. (26 de Septiembre de 2017). *Actualicese*. Recuperado el 15 de Marzo de 2018, de <https://actualicese.com/actualidad/2017/09/26/calculos-de-depreciacion-contable-y-fiscal-sobre-nuevos-activos-adquiridos-desde-enero-01-de-2017/>
- Alcaldía de Bogotá*. (29 de Enero de 2016). (Régimen Legal de Bogotá D.C. ) Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68189>
- Andres, L., Ana, H., Ibarra, S., & Cerón, P. (1 de 11 de 2015). *La Evolución de la Contabilidad en México*. Puebla, México.
- Banco Santander, S.A. (Enero de 2018). Recuperado el 22 de Febrero de 2018, de Santander Trade: <https://es.portal.santandertrade.com/establecerse-extranjero/mexico/fiscalidad>
- Botero, S. (s.f.). *Deloitte*. Recuperado el 20 de Abril de 2018, de <https://www2.deloitte.com/co/es/pages/finance/articles/ifrs9-principales-cambios.html>
- Consejo Técnico de la Contaduría. (15 de Diciembre de 2011). Obtenido de [http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/dto\\_propuesta\\_cambio\\_grupos\\_15\\_diciembre.pdf](http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/dto_propuesta_cambio_grupos_15_diciembre.pdf)
- CONTADURÍA GENERAL DE LA NACION. (s.f.). *CONTADURÍA GENERAL DE LA NACION*. (L. A. Colmenarez Rodriguez, R. Franco Ruiz, & H. Pulgarin Giraldo, Editores) Recuperado el 8 de Septiembre de 2017, de <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/51400b10-5b50-4f86-9916-88311f67cfe9/EvolucionPlanesContables.pdf?MOD=AJPERES>
- Escobar, M. G. (25 de Agosto de 2015). *Atraso en las NIIF comienza a pasarle factura a Colombia*. Recuperado el 27 de Febrero de 2018, de <http://www.portafolio.co/negocios/empresas/atraso-niif-comienza-pasarle-factura-colombia-38122>
- Estatuto Tributario Nacional. (2016). Recuperado el 20 de Abril de 2018, de <http://estatuto.co/?e=1304>
- Fuentes, H., Castiblanco, Y., & Ramírez, M. (22 de Junio de 2011). *Formulación de las NIIF en México*. Boyacá, Colombia.
- Gaytán Ángeles, P. (Noviembre de 2012). *La NIIF para PYMES no es aplicable en México*. *Excelencia Profesional*, 20-21.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2009). *Revista de Contaduría Pública*.
- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO . (27 de Diciembre de 2012). Obtenido de <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/cf7c48fb-0359-45d5-a034-436d4759d6bd/D2706-12+Gr+3+Microempresas-1.pdf?MOD=AJPERES>
- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. (27 de Diciembre de 2013). *superfinanciera*. Obtenido de [https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/NIIF/dec3022\\_13.pdf](https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/NIIF/dec3022_13.pdf)
- Ministerio de Justicia*. (28 de Diciembre de 2012). Obtenido de <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1776952>

- MINISTERIO DE y COMERCIO, INDUSTRIA y TURISMO. (27 de Diciembre de 2013). Obtenido de [http://www.ctcp.gov.co/athena/fileman/DOC\\_CTCP\\_1\\_4\\_1296.pdf](http://www.ctcp.gov.co/athena/fileman/DOC_CTCP_1_4_1296.pdf)
- Novelo, R. (2013). *Impuestos y Finanzas*. Recuperado el 30 de Enero de 2018, de <https://www.robnovelo.com/que-son-las-nifs-normas-de-informacion-financiera-nif/>
- Polo, S., Hidalgo, R., Palacios, M., Hernández, T., & Moreno, H. (7 de 3 de 2013). Efectividad del proyecto de convergencia contable mexicano emprendido a partir de 2005: evidencia empírica (1997-2010). México.
- Rankia. (17 de Febrero de 2018). *Rankia.com*. Recuperado el 20 de Marzo de 2018, de <https://www.rankia.mx/blog/isr-impuesto-renta/3099343-tarifas-tablas-isr-2018>
- Restrepo, J., & Muñoz Londoño, L. J. (Junio de 2011). COLOMBIA: HACIA LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NIIF Y SU IMPORTANCIA. *Adversia*, 18. Obtenido de <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/article/viewFile/10954/10047>
- Ruiz, D. (2014). *IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LAS NIIF EN LAS EMPRESAS DE*. Recuperado el 23 de Febrero de 2018, de <http://unimilitar-dspace.metabiblioteca.org/bitstream/10654/11056/1/ensayo%20final%20especializacion%20finanzas%20y%20administracion%20publica.pdf>